



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 155/2021, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 221/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaraba el ábside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, ampliando la declaración a la totalidad de la Iglesia.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé en su artículo 11 tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

El ábside de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza) fue declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento mediante el Decreto 221/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 8 de octubre de 2001.

A instancia de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Cultural ampliar dicha declaración a la totalidad de la Iglesia de San Juan de la Cuesta en atención a sus valores culturales.

A la vista de dicha solicitud se inició el expediente para modificar la declaración de bien de interés cultural en la categoría de monumento del ábside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza), ampliando la declaración a la totalidad de la iglesia por ser ejemplo del estilo románico-mudéjar del siglo XIII y paradigma de la transición entre la tradición constructiva románica y el mudéjar, adaptando el sistema constructivo románico al sistema constructivo de la tradición islámica, tal y como se recoge en la descripción del anexo I.

Asimismo, la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen o hayan formado parte de ella o de su exorno, y en el apartado tercero indica que la declaración de un bien de interés cultural inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo recogidos en el anexo II. Igualmente, el artículo 15.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración. En cumplimiento de este precepto, se establece en el anexo III un entorno de protección para la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza).

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En cumplimiento de lo establecido en este artículo, se inició el procedimiento de modificación de la declaración de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza) por Resolución de 29 de marzo de 2021 de la Directora General de Patrimonio Cultural por la que se inició procedimiento para modificar la declaración por la que se declaró bien de interés cultural en la categoría de monumento el ábside de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza), ampliando la declaración a la totalidad de la iglesia y por el que se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 26 de abril de 2021.

El expediente se ha tramitado conforme lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el texto refundido de la Ley de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Además, y de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza. Ésta acordó, en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, informar favorablemente la modificación de la declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento de la Iglesia de San Juan de la Cuesta. Por último, se abrió un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles donde no se presentaron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de septiembre de 2021,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Modificar el Decreto 221/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el ábside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza) Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, ampliando la declaración a la totalidad de la iglesia de San Juan de la Cuesta. Dicho Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 119, de 8 de octubre de 2001.

La descripción de la Iglesia, el listado de bienes muebles integrantes del bien y la delimitación del bien y de su entorno de protección, se recogen respectivamente en los anexos I, II y III de este Decreto.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, y, especialmente, el contenido en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo, así como cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA DE DAROCA (ZARAGOZA)

Se trata de una iglesia románico-mudéjar de mediados del siglo XIII de una sola nave con ábside y presbiterio. La construcción del templo data de mediados del siglo XIII y es posible que se edificase sobre una antigua mezquita cuyos restos estarían en el muro sur, hacia la puerta de acceso, pudiendo tratarse de la iglesia más antigua conservada en Daroca.

El ábside y sus vanos enmarcado por arcos lobulados son lo más significativo del conjunto, no teniendo continuidad en el mudéjar aragonés y siendo notoria la influencia de la Aljafaría de Zaragoza. El ábside semicircular presenta seis medias columnas adosadas a la mitad inferior del muro, en piedra, que se transforman en pilastras cuando se pasa de la fábrica de piedra a ladrillo. Tiene dos vanos aspilleros doblados por un arco lobulado de siete lóbulos, uno en la parte central del ábside y otro en el tramo recto del presbiterio en el lado de la epístola. Seis de los lienzos del ábside se decoran en su parte superior con una arquería de tres arquillos ciegos que apean en ménsulas de ladrillo y en las propias pilastras, mientras que la más septentrional solamente tiene dos arquillos. Además, sustenta la cornisa una hilera de ménsulas realizadas en ladrillo según el modelo islámico de rollos, entre las que se intercalan otras formadas por ladrillos aplantillados dispuestos en vertical a sardinel dejando el centro hueco.

La fábrica de la iglesia se continuó durante los siglos XIV y XV, momento en el que se aprecian los arranques de los nervios de las bóvedas y de los arcos. Se conservan las capillas laterales, dos de ellas cubiertas con bóveda de crucería con nervios de ladrillo aplantillado, quizá del siglo XV, y otras dos ya del siglo XVII, una de ellas cubierta con bóveda de crucería estrellada. La puerta está en el tramo de los pies, al sur. Tiene arco de medio punto, de ladrillo, apoyado en ménsulas y un pórtico cubierto con bóveda de arista. Tuvo torre de ladrillo, posiblemente del siglo XV, que fue derribada en la reforma de los años sesenta, en el año 1980 fue objeto de una restauración.

La Iglesia de San Juan de la Cuesta es paradigma de uno de los más interesantes ejemplos de transición entre la tradición constructiva románica y la mudéjar, algo que no es sólo evidente en ábside sino en todo el sistema constructivo de la iglesia. No produciéndose una simple sustitución del material constructivo en la fábrica románica sino la adaptación del nuevo sistema constructivo con elementos de tradición islámica. Así la iglesia románica datada a mediados del siglo XIII inicia su construcción por el ábside utilizando piedra sillar, según el sistema de trabajo románico, y quedando interrumpida a media altura para continuar poco después con fábrica de ladrillo. El caso de Daroca es especialmente significativo, ya que conserva casi los únicos testimonios arquitectónicos de ese proceso de sustitución de las iglesias románicas de Reconquista por otras de tradición mudéjar.

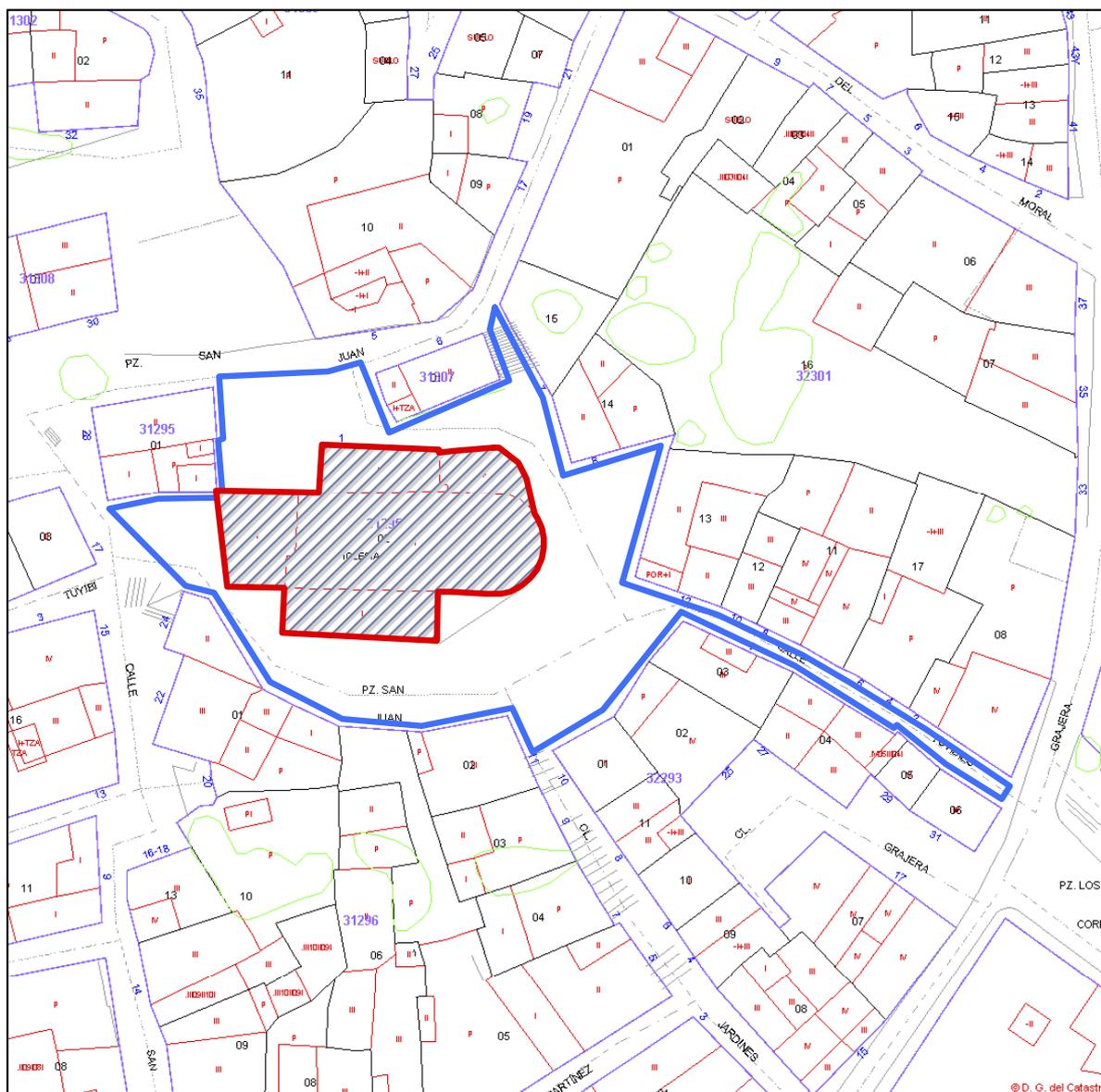
Además, cabe destacar el valor que presentan las pinturas murales al fresco de su interior, datadas en el siglo XIV, que, aunque fragmentadas, son representativas de la iconografía bajomedieval. Estas pinturas representan a San Juan Bautista, titular de la iglesia en el centro, mientras a los lados se muestran diferentes escenas de su vida: el Santo ante Herodes, Prisión de San Juan, Decapitación y entrega de la cabeza de San Juan a Salomé. Sobre ellas, en la parte alta y a modo de friso, la Santa Cena, y los lados, la iconografía parece representar escenas de la Pasión. En 1965 la parte inferior de las pinturas al fresco fueron trasladadas al Ayuntamiento de la Villa.

ANEXO II

BIENES MUEBLES INTEGRANTES DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA

De conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés tienen la consideración de bienes muebles integrantes de la Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca (Zaragoza) los recogidos en el inventario de Bienes de la Iglesia Católica con los números de código comprendidos entre el 28641 y el 28656.

ANEXO III
 PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA DE DAROCA (ZARAGOZA)
 Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



DAROCA
 IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA



DELIMITACIÓN DEL BIEN
 Manzana 31295 Finca 02



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 Línea grafiada que discurre junto a las fachadas de los siguientes inmuebles sin afectarlos:

- Manzana 31307 Finca 01
- Manzana 32301 Fincas 08, 17, 11, 12, 13, 14 y 15
- Manzana 32293 Fincas 01,02, 03, 04, 05 y 06
- Manzana 31296 Fincas 01, 02 y 05
- Manzana 31295 Fincas 01

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven